



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

## **Estado de la discusión sobre la enseñanza de la educación religiosa en Colombia**

**Juliana Alejandra Combariza Carlos**

**Asesor: Carmenza Sánchez Rodríguez**

Universidad Pedagógica Nacional

Facultad de Educación, Especialización en Pedagogía

Bogotá, Colombia

2024

## Tabla de contenido

|   |          |
|---|----------|
| <b><i>Estado de la discusión sobre la enseñanza de la educación religiosa en Colombia</i></b> ..... | <b>3</b> |
| Objetivos .....   | 4        |
| Justificación .....   | 5        |
| Antecedentes .....  | 7        |
| Marco conceptual .....  | 8        |
| Marco legal de la educación religiosa en Colombia .....   | 12       |
| Orientaciones curriculares.....   | 16       |
| Reflexiones y propuestas sobre la enseñanza de la religión.....                                     | 21       |
| Conclusiones .....  | 27       |
| Recomendaciones .....   | 30       |

# Estado de la discusión sobre la enseñanza de la educación religiosa en Colombia

Colombia, desde la Constitución política de 1991 se declaró un país laico<sup>1</sup>, y declaró la libertad de conciencia y la libertad de culto como derechos, en los Artículos 18 y 19. Esto implica que nadie puede ser obligado a practicar una religión, ni obligado a actuar en contra de sus creencias. Sin embargo, la historia ha mostrado que en Colombia

Desde los primeros años de la República en todas las instituciones educativas, además de instruir en materias básicas, la enseñanza de la religión constituía parte del pensum académico de los estudiantes, y era establecido por parte del gobierno y orientada por la Iglesia.

En los inicios de la enseñanza religiosa en las escuelas colombianas, se consideraba que su enseñanza era profesar un credo y por lo tanto debía estar sujeta a ciertas doctrinas y prácticas confesionales, en este caso cristiana católica (López, 2014, p. 23).

Antes de 1991 ya se habían desarrollado distintas perspectivas sobre la enseñanza de la religión, si esta era o no necesaria dentro del currículo de la educación pública. Sin embargo, la Iglesia con ayuda del partido Conservador había podido mantener su poder respecto a la enseñanza obligatoria del catolicismo, al menos por las primeras décadas del siglo XX. Durante la república Liberal (1930-1946), hubo un cambio de enfoque, y la religión no se estudió como dogma sino como fenómeno social. Sin embargo, la Iglesia seguiría manteniendo su influencia en la enseñanza de la religión aún después de 1991, pues

En el año de 1992 la Conferencia Episcopal presentó el documento “Orientaciones Pastorales y Contenidos para los programas de Enseñanza Religiosa Escolar”, que fue posteriormente desarrollado en dos guías tituladas “Guía para el desarrollo de los programas de Educación Religiosa en Básica Primaria” (1993) y “Guía para el desarrollo de los programas de Educación Religiosa en Básica Secundaria y Educación Media” (1993). Con base en estos programas se ha hecho la formación de los profesores, la elaboración de textos y ayudas didácticas para la enseñanza religiosa, bajo un enfoque netamente católico (López, 2014, p. 33).

Por otro lado, la Ley 115 de 1994, en el Artículo 23, establece las áreas fundamentales y obligatorias que se deben ofertar en la educación Media en el país, una de ellas, es el área de religión. A pesar de haber instituido el área de religión

---

<sup>1</sup> Aunque en la constitución del 91 no hay una referencia puntual a Colombia como un estado laico, en años posteriores la corte constitucional “fue construyendo la idea de estado laico poco a poco, y constituyendo cada sentencia como soporte de la siguiente” (Renán-Rodríguez, 2020). Tal tarea empezaría con la sentencia T-403/92 y seguiría con varias sentencias más en las que la corte intentaría justificar el uso del término de estado laico para nuestro país.

Las características que le atribuye la Corte Constitucional al estado laico son deseables para un estado como el colombiano, en el que la ANC le precisó igualdad entre las diferentes confesiones, el deber de neutralidad religiosa, y el respeto por el pluralismo religioso, pero la Corte, a pesar de que ha precisado las categorías de donde tomó la denominación estado laico, no ha sido rigurosa en corregir y adecuar el uso correcto de dichas categorías en sus pronunciamientos posteriores. (Renán-Rodríguez, 2020)

como una materia fundamental en la educación Media, el Ministerio de Educación no ha promulgado lineamientos curriculares para esta área, precisamente por la consideración de la Constitución política de 1991. Sin embargo, y precisamente por este vacío, esta área se sigue impartiendo como una clase de catequesis, lo cual contradice los derechos instituidos en los Artículos 18 y 19 y el carácter laico del Estado colombiano. Tanto es así que en muchos colegios se han acogido las “Orientaciones Pastorales y Contenidos para los programas de Enseñanza Religiosa Escolar” propuestos por la Conferencia episcopal. Lo anterior implica que la enseñanza de la religión sigue estando orientada por la Iglesia católica y que además los niños y niñas del país no están teniendo la oportunidad de encontrar nuevas y diversas perspectivas espirituales.

No obstante, la oferta del área de religión no es arbitraria, puesto que esta tiene importancia histórica en el desarrollo de la humanidad. Ha tenido presencia en la construcción de la identidad colombiana, lo que la convierte en un fenómeno sociológico y antropológico relevante para el entendimiento de nuestro contexto. Es la consecuencia institucional de la necesidad espiritual inherente a la humanidad. Y, sobre todo, es importante la enseñanza de la religión en los colegios porque

Conocer otras culturas, otras sociedades u otras religiones lo que propicia es el entendimiento entre las personas y el respeto entre las sociedades. Los discursos racistas que parecen estar aumentando cada vez más en nuestro mundo occidental responden, en gran parte, a un miedo irracional a lo desconocido. Y no cabe la menor duda de que la mejor manera de evitar esas situaciones es mediante la Educación. Si entendemos que las sociedades humanas compartimos principios morales comunes (como se ha visto en el ejemplo de la “regla de oro”) es mucho más sencillo potenciar el respeto al que se ve como diferente, pero que en realidad no lo es tanto (Sánchez, 2016, p.46).

Sin embargo, ya que no hay lineamientos para su enseñanza existe un vacío respecto a las temáticas o a la forma en que debe enseñarse, vacío del que se pueden aprovechar aquellos que quieren imponer sus creencias o que simplemente llevan a que esta área sea olvidada y dejada en segundo plano. Debido a esta problemática nace la problematización que presenta este trabajo, la necesidad de revisar lo que se plantea respecto a la enseñanza de la religión, para que sirva como base en el futuro de un trabajo de construcción de posibles currículos. Teniendo en cuenta este propósito es necesario preguntarse ¿qué se ha escrito sobre la enseñanza de la religión en Colombia desde la Constitución del 91? ¿Es necesaria en la actualidad la enseñanza de esta materia en el colegio? Y ¿Por qué es o no importante esta materia?

## Objetivos

Objetivo general

- Caracterizar el estado general de la discusión en la literatura, la normatividad y en la investigación sobre la enseñanza de la religión.

### Objetivos específicos

- Indagar la literatura sobre la enseñanza de la religión en Colombia después de la Constitución del 91, con el fin de ubicar temas y reflexiones que se puedan tener en cuenta para la enseñanza de la religión en los colegios.
- Indagar en la literatura colombiana y española el estado de la discusión sobre la enseñanza de la religión en el siglo XXI con el fin de comprender las distintas posturas que frente al tema se tienen en países que comparten aspectos culturales y religiosos.

## Justificación

Según la Ley 115 de 1994 la Religión es un área que todos los colegios en Colombia deben impartir, es un hecho indiscutible al momento de escribir este artículo, por lo que en principio desde el aspecto pedagógico es importante estudiar su fenómeno a nivel nacional. También es cierto que a pesar de ser un área obligatoria no se ha investigado mucho sobre la enseñanza de la religión en Colombia, no se le presta la misma atención ni se le da el mismo grado de importancia que le dan a otras áreas como las matemáticas, biología, sociales, entre otras. Tanto es así, que suele ser la materia con la que les completan las horas de trabajo a los profesores del magisterio, aun cuando estos no estén de ninguna forma capacitados para darla.

Antes de la Constitución del 91, Colombia se regía por la Constitución de 1886, cuyo preámbulo empieza así: “En nombre de Dios, fuente suprema de toda autoridad”. Esta frase deja ver la importancia del cristianismo, no solo a nivel cultural, sino a nivel jurídico y estatal, lo que implica el

Reconocimiento de un atributo divino: Dios como fuente de autoridad, que vincula el orden Jurídico a la Ley de Dios [...]En virtud de lo establecido en el Concordato de 1973, Art. XII se establece que en todas las instituciones del Estado se ofrecerá educación religiosa de acuerdo al Magisterio de la Iglesia Católica. Se reconoce el derecho a pedir dispensa de esa educación. (Lopez, 2014, p. 35)

Lo anterior implicaba que la enseñanza de la religión estaba administrada y controlada por la iglesia católica en su totalidad, puesto que Colombia, en la Constitución del 86, se consolidó como un Estado confesional. En 1991 Colombia logra cambiar la Constitución, esta vez se declara como un Estado laico y establece la libertad de conciencia y la libertad de culto, a pesar de esto, tres años después, en el 94, se fija la materia de religión como un área obligatoria y fundamental en la educación básica. Desde entonces la enseñanza de la religión se ha encontrado en un limbo, puesto que antes era la Iglesia católica la que se encargaba de organizar

el currículo de esta área en el país, pero ahora, debido a la libertad de conciencia y la libertad de culto, la religión en el colegio no puede de ninguna forma ser un tipo de catequesis. Esto ha derivado en que en los colegios esta materia siga estando enfocada a la enseñanza del catolicismo, vulnerando las libertades antes mencionadas, o se toma como una materia de relleno en la cual se hacen otras cosas que nada tienen que ver con religión, o se intenta enseñar de una forma que responda mínimamente a lo establecido en la Constitución, pero sin muchos recursos. Aún hoy, a pesar de que no es catequesis en sentido estricto, la religión se enseña con base en los lineamientos dados por la Conferencia Episcopal en el año 1992.

Los siguientes temas constituyen el eje curricular de cada grado. Transición: Descubrir el amor de Dios; Primero: La vida; Segundo: La amistad; Tercero: La celebración; Cuarto: La vocación; Quinto: El testimonio; Sexto: La persona; Séptimo: La familia; Octavo: La comunidad; Noveno: El compromiso; Decimo: El proyecto de vida y Undécimo: Constructores de una nueva sociedad. Las competencias básicas que debe desarrollar el estudiante son cuatro: Saber comprender, saber dar razón de la fe, saber integrar fe y vida, saber aplicar a la realidad (López, 2014, p. 50).

La ausencia de lineamientos curriculares no católicos hace imperativa la necesidad de estudiar la enseñanza de la religión desde una perspectiva pedagógica, en la que se piense qué y cómo se podría enseñar sin vulnerar los derechos de los estudiantes. Sin embargo, este trabajo solo ayudará con el primer paso de ese camino, es decir, evidenciando en qué estado se encuentra la enseñanza de la religión en el país en este momento.

Debido a la falta que hacen investigaciones sobre la enseñanza de la religión en el país es importante que desde los ejercicios de trabajos de grado y de tesis de los estudios posgraduales en Colombia se piense y se investigue sobre el tema. Por eso considero que es un tema que tiene cabida en esta Especialización de pedagogía, al menos para dar luces sobre el estado de la enseñanza de la religión en Colombia, sentando una base con la cual se pueda trabajar en propuestas didácticas, pedagógicas o incluso curriculares para el sistema educativo. El estudio de la cuestión incluso puede abrir la puerta para debates que reformen el estado de la enseñanza de la religión en el país.

Respecto a la importancia de un trabajo sobre el estado de la enseñanza de la religión para la disciplina en específico, considero que es más que importante y necesario teniendo en cuenta que

Conocer otras culturas, otras sociedades u otras religiones lo que propicia es el entendimiento entre las personas y el respeto entre las sociedades. Los discursos racistas que parecen estar aumentando cada vez más en nuestro mundo occidental responden, en gran parte, a un miedo irracional a lo desconocido. Y no cabe la menor duda de que la mejor manera de evitar esas situaciones es mediante la Educación. Si entendemos que las

sociedades humanas compartimos principios morales comunes (como se ha visto en el ejemplo de la “regla de oro”) es mucho más sencillo potenciar el respeto al que se ve como diferente, pero que en realidad no lo es tanto (Sánchez, 2016, p.46).

La religión surge de una necesidad espiritual que tenemos todos los seres humanos y permea gran parte de nuestra cotidianidad, en este sentido la religión como disciplina no incluye exclusivamente lo que refiere a los cultos religiosos, sino que además tiene en consideración los interrogantes y las necesidades humanas desde las que surge el culto. A pesar de su importancia en la experiencia humana y su presencia en todas las culturas y sociedades, en este momento histórico la religión se relega, la mayoría del tiempo, al ámbito privado, debido, claramente, a la libertad de cultos que practicamos en el país. La enseñanza de religión en el colegio es uno de los pocos espacios que tenemos como sociedad para hablar sobre esta disciplina, para construir y compartir conocimiento religioso.

La idea de este trabajo surge de mi situación particular como reciente profesora de religión, este año entre a trabajar a un colegio público rural, en realidad como profesora de ética, sin embargo, tal como mencionaba más arriba, para completar mis horas de trabajo me dieron también las de religión. Mi formación como filósofa me da algunas herramientas para la enseñanza de esta área, sin embargo, no son suficientes, teniendo en cuenta el nivel de abstracción en el que nos manejamos los filósofos en la academia. Cuando fui a revisar los lineamientos curriculares choqué con la particularidad, de que, al contrario de las demás áreas, estos no existen en el caso del área de religión, debido precisamente a la libertad de culto y de conciencia establecidas en la Constitución del 91. No obstante, en el colegio en el que trabajo esta área se enseña con base en los lineamientos dados por la conferencia episcopal, pero con un énfasis especial en la experiencia de la fe católica. Buscando herramientas que no estuvieran atravesadas por la iglesia católica para la enseñanza de la religión, me di cuenta de que casi no se ha investigado sobre este tema, de hecho, parece una materia que ha sido totalmente olvidada a pesar de su obligatoriedad y de la oportunidad que existe de aprovechar este espacio para promover una educación más diversa y tolerante.

## Antecedentes

Respecto a la enseñanza de la religión en Colombia se encontraron artículos y trabajos de investigación con relación al ámbito legal, al ámbito histórico crítico y al ámbito pedagógico. Sobre el marco legal se revisó el artículo de Diego Rodolfo Ramírez Lamprea titulado *Marco legal de la Educación Religiosa en Colombia*, aquí el autor revisa la normatividad respecto a la regulación de la educación religiosa, pasando por leyes, decretos, sentencias hasta la constitución política. Respecto al ámbito histórico crítico se revisó el texto de Luis Fernando Vásquez Zora y Ana Victoria Ochoa Bohórquez titulado *De la educación religiosa y la educación laica en Colombia. Normatividades y políticas (1930- 2020)*, en el que se revisa con una

intención crítica el proceso histórico, político y legal alrededor de la ERE. Finalmente, en relación con el tema que más compete a este trabajo en cuanto al marco en el que se realiza (la especialización en pedagogía), se encuentra el texto de Julio Cesar López Altamar titulado *La Educación Religiosa Escolar en Colombia: su enseñanza en un contexto pluralista y humanizante*. En este último se revisa el recorrido histórico de la ERE, así como la manera en que se ha llevado a cabo esta tarea en otros países con el fin de contextualizar la perspectiva que el autor propone. Esta información le sirve a López para exponer qué conceptos y enfoques se necesitan para llevar a cabo una educación religiosa con perspectiva pluralista y humanizante.

## Marco conceptual

Este trabajo tendrá un enfoque pedagógico, implica, en términos generales, que responderá de alguna u otra forma a mi quehacer como maestra, específicamente vinculado a mi experiencia como profesora de religión.

la investigación pedagógica abrió el espacio para buscar, sobre todo, lo que reflexionan quienes tratan con la enseñanza, en especial los maestros que, al sospechar sobre su quehacer, toman distancia de él, lo interrogan, lo escriben, reportan el saber y hacer específico del trabajo escolar: qué se enseña, cómo, a quién, con qué medios, orientaciones y en qué contextos. (Calvo et al., 2008, p. 166)

La pregunta nace de un vacío notado en la experiencia. Con este artículo pretendo revisar el estado de la enseñanza del área de religión en el país, podría decirse que es una investigación pedagógica que cae bajo la forma de reflexión.

En tanto investigación pedagógica mi intención no es dar una perspectiva amplia de la relación de los agentes y mecanismos del proceso educativo, sino la exploración contextualizada de la enseñanza de un área específica, en una población específica (básica secundaria y media). En este sentido mi investigación intentará contestar las preguntas ¿Qué se enseña? ¿Cómo se enseña? ¿A quién se enseña? ¿Con qué medios y orientaciones se enseña? Y ¿En qué contexto se enseña? Las respuestas no constituirán el trabajo investigativo, pero pretenderán ser la base para poder trabajar, en un futuro, en una propuesta curricular para la enseñanza de la religión en Colombia, aunque este trabajo se centre en el primer momento del estado del problema.

- Paradigma investigativo

El paradigma investigativo más apto para este trabajo es el interpretativo, ya que la finalidad es revisar el estado de la enseñanza de la religión en Colombia por lo que es totalmente imprescindible hacer un estudio contextual de esta materia en el país.

No es posible hacer una investigación positivista pues es un área del conocimiento que no responde a datos objetivos o exactos, sobre todo por la libertad de culto, establecida en la Constitución política de nuestro país. Esta particularidad obliga a un proceso educativo que tenga en cuenta la diversidad y las experiencias de la comunidad en la que se va a enseñar. Los Artículos 18 y 19 de la Constitución también cierran el camino para una investigación sociocrítica, pues el único conocimiento seguro al enseñar religión es el hecho de que el profesor no debe tener ninguna intención ideológica en los temas o competencias que pretende impartir o desarrollar en un estudiante.

El área de religión debe ser enseñada desde el respeto por la libertad de culto y la libertad de conciencia tanto del profesor como de los estudiantes. De esta manera, un trabajo investigativo en el área de religión debe velar, por encima de todo, por un entendimiento y una interpretación de los valores religiosos de las comunidades en las que se enseña. Aunque valdría la pena preguntarse si la libertad de culto y la libertad de conciencia realmente bloquean la posibilidad de una conversación crítica con miras a la construcción de una nueva realidad dentro del ámbito religioso y espiritual o, por el contrario, la potencian. Por ahora, considero que el paradigma más respetuoso con el tema religioso en Colombia es el interpretativo, en lo que sigue explicaré las razones de esta consideración.

El paradigma interpretativo sienta sus bases ontológicas en la creencia de que la realidad no está dada y es universal para todos, sino que funciona como una construcción constante de sentido, no existen datos con validez universal y objetiva, lo único que podemos comprender en realidad es la relación que tenemos los seres humanos con los fenómenos, es decir, nuestra percepción de las relaciones que están ocurriendo todo el tiempo, los fenómenos. En este sentido el énfasis epistemológico de este paradigma sienta su base en la interpretación, la validez del conocimiento no depende de su aplicación universal, el conocimiento tiene una validez temporal y espacial, es decir, contextual. Lo que pretende investigar este paradigma es la percepción subjetiva, desde lo individual claro, pero entendiendo que el individuo es una parte de un contexto. “Enfatiza la comprensión e interpretación de la realidad educativa desde los significados de las personas implicadas en los contextos educativos y estudia sus creencias, intenciones, motivaciones y otras características del proceso educativo no observables directamente ni susceptibles de experimentación” (Arnal et al., 1992, p. 41).

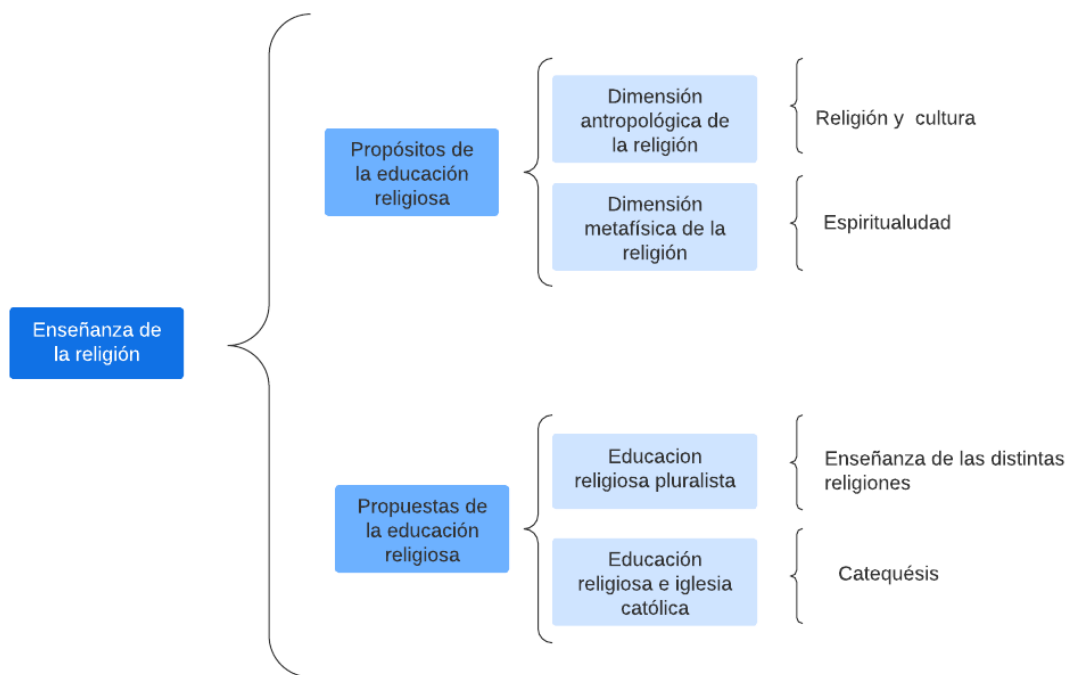
En este sentido, la metodología cualitativa e inductiva se adapta mejor al paradigma interpretativo, pues no da por sentado que los conocimientos están dados y solo hay que transmitirlos, sino que entiende que la investigación debe partir de la relación de los sujetos con el mundo. El conocimiento se construye teniendo en cuenta las relaciones contextuales de los sujetos, por esta razón es el paradigma indicado para mi investigación, pues no da por sentado que existen unos conocimientos universales sobre el ámbito religioso, desde este paradigma se puede construir conocimiento subjetivo y contextual para el área de religión en

Colombia. Conocimiento que funcione como un punto de partida para la creación de muchos currículos y no como un texto de reglas y mandamientos para la enseñanza de la religión.

### **Ruta metodológica**

La ruta metodológica para la realización de este trabajo fue:

1. Identificación del problema: no hay una claridad respecto a la enseñanza de la religión en Colombia
2. Planteamiento del problema: debido al limbo en el que se encuentra el área de religión en el país, por el choque entre una perspectiva católica y una perspectiva laica de la enseñanza de la religión, es necesario revisar qué literatura e investigaciones se han realizado sobre este tema en el país o en contextos parecidos al nuestro.
3. Alcance de la investigación: en este trabajo se pretende revisar el estado de la literatura sobre la enseñanza de la religión en Colombia y en España con la pretensión de dar luces sobre cómo se ha impartido en la educación media esta área en países recientemente laicos que se encuentran, además, muy influidos por la iglesia católica. Teniendo en cuenta que es un trabajo de una especialización, solo se llegará a hacer la revisión documental para establecer el estado de la enseñanza de la religión, sin ahondar reflexivamente sobre los problemas o discusiones que se han suscitado al respecto. A pesar de que este trabajo nace de una necesidad de la práctica docente, tampoco me detendré a pensar propuestas didácticas, puesto que para ello se necesita de un trabajo mucho más arduo y complejo. Sin embargo, basado en la literatura que se revise si propondré al final algunas categorías que se podrían revisar para posibles propuestas curriculares.
4. Estrategia metodológica:



## Instrumentos

Recolección y análisis de la información: para realizar este trabajo implementaré la estrategia de investigación documental, pues pretendo hacer un

estudio metódico, sistemático y ordenado con objetivos bien definidos, de datos, documentos escritos, fuentes de información impresas, contenidos y referencias bibliográficas, los cuales una vez recopilados, contextualizados, clasificados, categorizados y analizados, sirven de base para la comprensión del problema, la definición o redefinición de nuevos hechos o situaciones problemáticas, la elaboración de hipótesis o la orientación a nuevas fuentes de investigación en la construcción de conocimiento (Uribe, 2011, p.196).

Es un ejercicio de estado del arte, pero no un estado del arte propiamente dicho porque yo no pretendo abarcar absolutamente toda la literatura que se relacione con el tema, además los textos escogidos pueden abarcar más de 10 años, y según Uribe una investigación del estado del arte permite “ubicar, clasificar, caracterizar y consolidar aquella información relevante sobre el estado actual y reciente (no superior a 10 años) en la producción teórica, metodológica o práctica sobre el tema objeto de la investigación” (Uribe, 2011, p.203).

## Marco legal de la educación religiosa en Colombia

En este apartado intentaré dar una visión panorámica del contexto legal de la educación religiosa en Colombia desde la Constitución de 1991. Cabe aclarar que la indagación sobre el asunto legal no es exhaustiva porque no es el tema central de este trabajo y porque no cuento con las herramientas conceptuales necesarias para hablar con propiedad de esta cuestión. Sin embargo, parece necesario mostrar lo encontrado al respecto, así como también exponer los interrogantes que ha generado, que creo hacen más oscuro y difícil el tema de la enseñanza de la religión en Colombia.

Aunque ya se ha nombrado antes en este texto, debido a su vital importancia para este trabajo, hay que volver a repasar lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Constitución política de Colombia. El artículo 18 dice: "Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia." El 19 dice: "Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley." Partiendo de estos principios y teniendo en cuenta que en la Ley 115 de 1994 se establece la religión como una asignatura obligatoria en el currículo colombiano, así como la libertad de cátedra (artículo 1), se podría pensar que los planes de área de religión deben ser lo bastante amplios como para no violar la libertad de culto y de conciencia con temas o actividades que se lleven a cabo durante las clases. Sin embargo, en la Directiva ministerial No 002 del 5 de febrero de 2004, en la cual se establecen orientaciones sobre educación religiosa, se establece que "La educación religiosa debe impartirse de acuerdo con los programas que presenten las autoridades de las iglesias y los aprendizajes básicos que consideren pertinentes para cada conjunto de grados, así como los criterios de evaluación de los mismos". Por lo tanto, "la educación religiosa que los establecimientos estatales tienen el deber de ofrecer es aquella que haya sido regulada por medio de acuerdos que el Estado haya suscrito con la iglesia o confesión de la respectiva religión). Es decir que, los planes de área de los colegios públicos están sujetos, en primera instancia a las iglesias que tengan acuerdos o convenios con el Estado, y en segunda instancia, con las iglesias que hayan desarrollado orientaciones para la enseñanza de la religión.

No obstante, se considera que estas directivas no violan los artículos 18 y 19 de la Constitución, puesto que "La libertad religiosa de los estudiantes cuyo credo no se está enseñando en los establecimientos educativos, debido a la ausencia de acuerdo entre el Estado y la iglesia o confesión religiosa a la que pertenecen, se garantiza acogiendo la opción de no recibir ninguna enseñanza religiosa" (*Directiva ministerial No 002, 2004*). Por lo tanto, acudientes y estudiantes deberían revisar los planes de área de la institución educativa para tomar la decisión de asistir o no

a clases de religión. Sin embargo, planteada la ley de esta manera, se me ocurren varias preguntas e interrogantes, ¿Dónde queda entonces la libertad de cátedra? ¿Qué pasa si solo existen uno o dos lineamientos curriculares por parte de las iglesias que tiene convenio con el Estado? ¿De qué manera esta normativa promueve la libertad de culto y de conciencia? Entiendo que la ley no viola ninguno de los dos derechos, puesto que no obliga a nadie a recibir educación religiosa, sin embargo, desde un enfoque pedagógico, y pensando en la labor de educación cívica que están obligados a dar los colegios colombianos, ¿cómo puede promoverse una verdadera tolerancia a las distintas creencias religiosas, si no abrimos la posibilidad a conocer otras religiones y creencias?

Teniendo en cuenta que los lineamientos curriculares los dan las iglesias que tengan acuerdos con el Estado, para este trabajo encontré solo dos, el concordato entre la república de Colombia y la santa sede (1973) en el que se establece que “los planes educativos, en los niveles de primaria y secundaria, incluirán en los establecimientos oficiales enseñanza y formación religiosa según el Magisterio de la Iglesia. Para la efectividad de este derecho, corresponde a la competente autoridad eclesiástica suministrar los programas, aprobar los textos de enseñanza religiosa y comprobar cómo se imparte dicha enseñanza” (artículo XII). Y el Decreto 354 de 1998 en el que se aprueba un convenio con entidades religiosas cristianas no católicas, en este se establece que “De conformidad con lo dispuesto por la ley, en todos los centros docentes públicos se procederá a establecer los mecanismos para que el menor o estudiante cristiano no católico reciba la clase de educación religiosa cristiana no católica conforme a los principios y doctrinas de la entidad religiosa cristiana no católica a la que pertenezca” (artículo VIII)

Aunque pareciera entonces que todas las instituciones públicas deberían garantizar la enseñanza no solo de catolicismo sino también del cristianismo, el judaísmo, el hinduismo, etc., lo cierto es que en este mismo artículo se aclara que “Para el desarrollo de las garantías establecidas en el presente artículo, las entidades religiosas que suscriben el presente Convenio acordarán con las autoridades del sector educativo competentes la organización de cursos de enseñanza religiosa cristiana no católica en los centros de educación de propiedad del Estado, pudiendo utilizar los locales y medios de los mismos”.

Este artículo parece sugerir que, al contrario del convenio con la iglesia católica, la iglesia cristiana debe organizar estos cursos y no estarían a cargo del docente de religión de la institución. Además, en el artículo IX se aclara que la enseñanza del cristianismo “será impartida en todos sus centros educativos establecidos en el territorio nacional, previa concertación con la comunidad educativa y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.” A diferencia del convenio con la iglesia católica, en donde se puede interpretar que se va a impartir en los colegios públicos sin necesidad de revisar el contexto o hablar con la comunidad. Esta diferencia entre ambas iglesias también hace preguntar si no será esta disparidad

una forma de violación a la afirmación de que “Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley”.

Otras leyes son el Decreto 4500 de 2006 por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media. En este se tratan los temas del ámbito de aplicación, el área de educación religiosa, desarrollo y contenido del área, evaluación, libertad religiosa, docentes, plantas de personal, deberes de los padres de familia y vigencia. Respecto a la libertad religiosa, además de que establece que la decisión de tomar o no la asignatura está en manos del tutor o del estudiante si es mayor de edad, también dicta que “los establecimientos educativos facilitarán a los miembros de la comunidad educativa, la realización y participación en los actos de oración, de culto y demás actividades propias del derecho a recibir asistencia religiosa, así como a los que no profesen ningún credo religioso ni practiquen culto alguno el ejercicio de la opción de abstenerse de participar en tal tipo de actos.” Esto, conforme a los literales e) y f) del artículo 6° y el artículo 8° de la Ley 133 de 1994, en los que se especifica que los colombianos tenemos derecho

- e. De no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales;
- f. De recibir asistencia religiosa de su propia confesión en donde quiera que se encuentre y principalmente en los lugares públicos de cuidados médicos, en los cuarteles militares y en los lugares de detención

A pesar de la presunta especificidad de la ley surgen de nuevo preguntas respecto a los alcances de esta, pues, aunque es claro que aquellos que no son creyentes no están obligados a asistir a ceremonias o ritos religiosos de ninguna índole, sin embargo, ¿cómo se controla esto si los estudiantes no son creyentes, pero aun así asisten a la clase de religión? O ¿si se sabe que los estudiantes son creyentes, pero no quieren asistir a los ritos o ceremonias? ¿La institución debe obligar al estudiante menor de edad a asistir a estos ritos si su tutor o tutora ha declarado abiertamente su creencia?

Por último, en este trabajo surge una duda que se conecta en mayor medida con la libertad religiosa más que con la enseñanza, sin embargo, parece pertinente teniendo en cuenta la pregunta que se hizo sobre la libertad de cátedra. En el artículo 5° de la ley 133 de 1994 se establece que “No se incluyen dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley las actividades relacionadas con el estudio y experimentación de los fenómenos psíquicos o parapsicológicos; el satanismo, las prácticas mágicas o supersticiosas o espiritistas u otras análogas ajenas a la religión.” El satanismo es considerado una creencia, y también una iglesia o culto, no se comprende con base en qué argumentos se establece este artículo y mucho menos de por qué sigue vigente. Parece una violación al principio constitucional y a la libertad de cátedra porque cierra totalmente la puerta a dialogar respecto a estereotipos o prejuicios que se tiene sobre el satanismo, pero también sobre otras

manifestaciones de la espiritualidad como las prácticas mágicas, supersticiosas o espiritistas.

Mientras escribía este texto la corte constitucional de Colombia ha proferido la sentencia T-357 de 2024 en la que responde a una acción de tutela del padre de una niña de 9 años a la que no le garantizaron su derecho constitucional a la libertad de cultos en un colegio oficial. La niña que profesa la religión cristiana debía participar en clases en las que se enseñaba catolicismo, y a pesar de que el papá pidió que se le respetará la libertad de cultos a la niña y además que tuvieran en cuenta esto para no perjudicar sus notas, al final el colegio ignoró la petición y la niña terminó con una nota de 0.0 que afectó negativamente su promedio. En la sentencia de la corte respecto a este caso se recuerda que, en la Constitución de 1991, Colombia se declara un país Laico, se repasan además varias sentencias y leyes que tratan del tema, muchas de las cuales ya se han tratado en este texto.

Vale la pena repasar algunos de los aspectos citados de sentencias anteriores, como por ejemplo la sentencia C-027 de 1993, en la que se analizó la constitucionalidad de la ley aprobatoria del Concordato con la Santa Sede, y en la que se establece

[a] la Iglesia Católica habrá de dársele el espacio religioso en los establecimientos del Estado, lo mismo que a las demás religiones, dejando en todo caso en libertad a los estudiantes que no quieran recibir instrucción religiosa alguna, con lo cual se conseguiría colocar en el mismo plano de igualdad a todas las confesiones pues se satisfaría el interés religioso de los estudiantes según sus propias creencias y no se obligaría a nadie a recibir cátedra religiosa

Este dictamen se repite de alguna forma en la sentencia T-101 de 1998 en la que se decreta que las instituciones oficiales pueden tener un contenido dogmático mientras que se garantice “(i) la igualdad entre todas las religiones y (ii) la posibilidad de los estudiantes o de sus padres de rehusarse a recibir esa enseñanza.” (capítulo 7, artículo 91). La sentencia T-524 de 2017 reafirma la “prohibición de injerencia alguna obligatoria, que privilegie a la religión católica o a otras religiones en materia de educación”, en este sentido, no se le puede dar mayor importancia dentro de la asignatura de religión, pero tampoco se pueden invertir recursos económicos ni de talento humano en la organización de eventos de determinada religión, aunque sí se pueden facilitar los tiempos y los espacios para la realización de eventos religiosos.

Volviendo a la sentencia T-357, se aclara que

la garantía de la libertad de cultos a través de las diferentes alternativas para la educación religiosa no puede traducirse en que, desde la educación pública, se promueva uno o varios dogmas religiosos. Los maestros, con independencia a que hagan parte de una confesión determinada y se encuentren avalados por las respectivas autoridades religiosas, son servidores públicos y deben adelantar la enseñanza de dicha clase desde una aproximación neutral a la religión (capítulo 7, artículo 99)

En este sentido, se aclara que la clase de religión debe ser totalmente neutral y no se debe favorecer ni desfavorecer ninguna religión, por lo que, debido a la creciente diversidad de creencias religiosas y al principio de laicidad se debe “asegurar que las clases de Religión aborden el fenómeno religioso desde una perspectiva histórica y cultural, de tal manera que no se promueva, a través del Estado, ningún dogma religioso en particular.” (capítulo 7, artículo 101)

## **Análisis**

A pesar de los esfuerzos que se han hecho por parte de la corte constitucional por resolver problemas y malinterpretaciones que se dan en el ámbito de la religión, lo cierto es que siguen sin quedar absolutamente claras las condiciones en las que se debe impartir la asignatura de religión en los colegios oficiales. Esto se debe a la contradicción que hay entre los distintos documentos que regulan la enseñanza de la religión; por ejemplo, en la última sentencia citada en este apartado se recalca la neutralidad con la que se debe dar religión, pero al mismo tiempo sigue en vigencia la directiva ministerial No 002 del 5 de febrero de 2004 en la que se establece que la educación religiosa que se debe ofrecer es la que haya sido regulada por medio de acuerdos que el Estado haya suscrito con alguna iglesia o confesión.

Otros posibles problemas son, la oscuridad de los conceptos y los límites de las leyes y las sentencias. Por ejemplo, siguiendo la directiva ministerial 002, la iglesia católica, por medio de la conferencia episcopal, ha propuesto unos lineamientos curriculares para el área de religión (que se revisarán en el siguiente capítulo), teniendo en cuenta los lineamientos legales que existían hasta el 2022. Estos lineamientos son utilizados en el país porque se consideran lo suficientemente amplios como para no violar los derechos constitucionales ni el principio de laicidad; sin embargo, tienen como base preceptos y conceptos morales que promueve la religión católica, por lo que no se da una separación clara de la doctrina religiosa y lo que se quiere enseñar. Sumado a esto, si se quisiera respetar lo establecido por la sentencia T-357, se le debería dar espacio a todas las religiones para exponer sus principios y conceptos, trabajo claramente imposible. Me parece que es debido a este problema que en esta misma sentencia se termina proponiendo que la enseñanza de la religión se dé desde una perspectiva cultural e histórica. Entonces, se debería revisar toda la normatividad que regula la enseñanza de la religión para que quede lo más claro posible cómo se debe enseñar religión desde una posición neutral.

## **Orientaciones curriculares**

Aunque este apartado recibe el nombre de orientaciones curriculares, lo cierto es que los tres textos que revisé no utilizan el mismo concepto; en el texto español se les llama principios orientadores, en el texto de la conferencia episcopal se les llama estándares para la educación religiosa y en el de la arquidiócesis de Bogotá se usa el concepto de orientaciones curriculares. Los tres textos serán tratados en este

apartado porque tienen un fin en común, que es el de proponer una base desde la cual se pueda construir una planeación para la enseñanza de la religión. Sin embargo, contrasta el marco cultural y la perspectiva desde la cual se plantea tal base, así como los límites de las recomendaciones que hacen.

Así pues, el texto “Principios orientadores de Toledo sobre la enseñanza acerca de religiones y creencias en las escuelas públicas”, propuesto por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos en el 2008, es un texto que se ubica en un contexto multicultural y plurirreligioso, con una perspectiva amplia y diversa sobre el tema de la religión, por lo que propone marcos de sentido lo suficientemente vastos como para no limitar al profesor, al estudiante o a las escuela a una forma, a unos temas o a unas competencias específicas. Por el contrario, los dos textos ubicados en el contexto colombiano son propuestas realizadas por la iglesia católica o con el acompañamiento de esta. El documento de la Arquidiócesis de Bogotá en convenio con la secretaria de educación publicado en el año 2000, llamado “Orientaciones curriculares para la educación religiosa en el distrito capital”, es el más antiguo de los tres y conserva una forma más parecida a los lineamientos curriculares que da el ministerio de educación para otras áreas que los otros dos textos. Esto quiere decir que es mucho más limitante, puesto que plantea ejes y dimensiones específicos que no permiten la libertad requerida para un asunto tan amplio como la religión. El documento de la conferencia episcopal “Estándares para la educación religiosa escolar (ERE)” publicado en el 2022, es el más actual de los tres, y en comparación con el de la arquidiócesis es más abarcante pues propone unos ejes más abstractos, sin embargo, al ser planteado desde una religión específica, sigue siendo una visión limitante comparado con el de los principios orientadores de Toledo.

No obstante, en los tres textos, se puede encontrar información que se puede clasificar en unas categorías en común, en algunas de estas las propuestas son parecidas, mientras que en otras se alejan. En la siguiente tabla se podrá ver la información de cada documento respecto a unas categorías, que, dicho sea de paso, nacen de mi lectura de los textos y no se encuentran como tal en estos.

| <b>Categorías</b> | <b>Orientaciones curriculares para la educación religiosa en el distrito capital</b> | <b>Principios orientadores de Toledo sobre la enseñanza acerca de religiones y creencias en las escuelas públicas</b> | <b>Estándares para la educación religiosa escolar (ERE)</b> |
|-------------------|--|---|---|
|                   | "Lo educable en niños y jóvenes es ante  | "El conocimiento acerca de las  | "La educación religiosa fortalece la                        |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
| <p><b>Importancia de la enseñanza de la religión</b></p> | <p>todo su capacidad de trascendencia. En el despertar de la conciencia de sí mismo, la percepción del universo, la existencia de realidades que anteceden su presencia en el mundo y que perduran más allá de su tránsito espacio temporal, aparece la necesidad de relacionarse con otros seres semejantes y a la vez diferente a él, las razones últimas de la vida, la muerte, el amor, el dolor, y finalmente la intuición de un otro superior conforman esa realidad a la que podemos denominar religión” (p. 5)</p> | <p>religiones y creencias puede hacernos más conscientes de la importancia que tiene respetar el derecho de todas las personas a la libertad de religión o de creencia, fomentar la ciudadanía democrática, impulsar la comprensión de la diversidad en el seno de la sociedad y, al mismo tiempo, incrementar la cohesión social.” (p. 15)</p>  | <p>inteligencia espiritual, que posibilita una comprensión del mundo desde su componente religioso y/o trascendente, sin el cual, el patrimonio cultural se vería radicalmente empobrecido y mutilado, permitiendo una experiencia religiosa abierta al diálogo, al respeto, la libertad y la tolerancia, que lleva a descubrir el sentido de la vida en aquellos que no manifiestan una experiencia de fe.” (p. 9)</p> |
| <p><b>Perfil del docente</b></p>                         | <p>"las actitudes de serenidad y de respeto para dar respuesta a las inquietudes de los adolescentes han de ser la nota predominante en el profesor de religión" (p. 25)</p>   | <p>“Las creencias personales de un individuo, religiosas o no religiosas, no pueden ser razón suficiente para excluir a esa persona de la enseñanza acerca de religiones y creencias. Las consideraciones más importantes en este sentido están relacionadas con la pericia profesional, así como con las actitudes básicas o los compromisos con los derechos humanos en general y con la libertad de religión o creencias en particular, y no con la afiliación o convicción religiosa. La comprensión de los principios de la educación</p> | <p>“Se requiere objetividad y fidelidad del docente en la presentación del mensaje cristiano, y al mismo tiempo apertura y conocimiento de las visiones alternativas.” (p. 19)</p> <p>“...Nutrirse con el estudio, meditación y apropiación de la Palabra de Dios, la oración, la vida sacramental y los planes pastorales ofrecidos por la Iglesia Católica...” (p. 75)</p>  |

|                    |   |  |   |
|--------------------|---|--|---|
|                    |   | empática también hará que los profesores sean más eficaces en sus enseñanzas sobre las diferentes religiones y sistemas de creencias, dado que la educación empática se propone alcanzar una comprensión más profunda de las experiencias y creencias de los demás.” (p. 66  |   |
| <b>Metodología</b> | "la educación religiosa se puede realizar desde diferentes perspectivas de la metodología experiencial, presenta los mejores logros educativos por cuanto engloba lo mejor de las anteriores, recibe este nombre por el hecho de permitir estudiar la realidad, de por sí trascendente de la religión, a través de sus expresiones concretas, es decir, el estudio de la fe a partir de la problemática humana, analizando las mediaciones de la experiencia religiosa para comprenderlas valorarlas, como propuesta de vida" (p. 30) | "Cuando se aprende acerca de religiones y creencias, se recomienda fomentar entre los alumnos una actitud de empatía. La educación empática se refiere a los esfuerzos por comprender de verdad lo que siente otra persona, y a la capacidad de comunicar de modo respetuoso la esencia de la experiencia de la otra persona." (p. 51) | "El objeto de la educación religiosa escolar es la totalidad de la realidad y su método es existencial y hermenéutico en cuanto que ejerce sobre su objeto una acción interpretativa desde una perspectiva religiosa, cristiana y católica (...) presentar los contenidos a partir de las experiencias problemas que sean cercanas al ámbito emocional y cognitivo de los alumnos y de iluminar la circunstancia actual que viven los alumnos con la riqueza del Evangelio. (p. 21) |
|                    | "Los ejes vertebradores de los contenidos son los siguientes:<br>-El hombre y lo sagrado, fuentes y lenguaje religioso.<br>-El hecho religioso en la historia.<br>-El compromiso moral consecuente con la   | "La enseñanza acerca de religiones y creencias debe ser sensible, equilibrada, inclusiva, sin adoctrinamiento, imparcial y basada en los principios de los derechos humanos relacionados con la libertad de religión o creencia.   | Se dan unos ejes con los cuáles trabajar en cada grado, desde preescolar hasta undécimo grado. Y se propone un proceso a llevar a cabo en el aula con estudiantes creyentes y no creyentes.   |

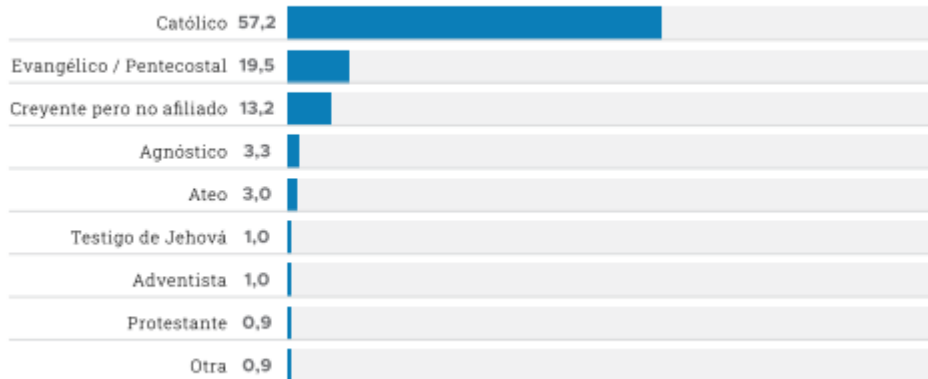
|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| <p><b>Orientaciones para la enseñanza de la religión</b></p> | <p>experiencia religiosa." (p. 20)</p> <p>“para acceder a la comprensión del cristianismo son indispensables tres zonas de experiencia:<br/>         -Experiencias antropológicas<br/>         -Experiencias de los hombres bíblicos<br/>         -Experiencias del cristianismo vivido" (p. 31)</p> | <p>Esto implica que las consideraciones relativas a la libertad de religión o creencia deben impregnar todos los planes de estudios desarrollados para la enseñanza acerca de religiones y creencias." (p. 44)</p> |  |
|--|--|--|--|

Debe quedar claro que los documentos son mucho más amplios y con más categorías que las que se han propuesto en el anterior cuadro, sin embargo, con el ánimo de estudiar y comparar la información se ha puesto en este trabajo de esa manera.

### **Análisis**

En estos documentos encontramos elementos comunes como el reconocimiento de la importancia de una enseñanza de la religión tolerante y abierta al diálogo interreligioso, sin embargo, colocan el énfasis de la enseñanza de la religión en ámbitos distintos, los principios orientadores de Toledo prestan especial atención al desarrollo de una conciencia sobre los derechos y las libertades de los demás, mientras que los documentos producidos por la iglesia católica se preocupan por el ámbito espiritual del individuo. Estas diferencias posiblemente se deben al punto de partida desde el cual se están pensando la enseñanza de la religión, así como el contexto, puesto que, como iglesia, se busca, así sea de manera secundaria, la integración de los niños en la vida espiritual; mientras que, La OSCE, que produce los principios orientadores de Toledo, está preocupada por el respeto de los derechos humanos por encima de todo. Además, no se puede pasar por alto el contexto cultural de los países, puesto que Europa es un territorio con gran diversidad cultural y por lo tanto religiosa, en cambio Colombia, aunque cada vez más abierta a nuevas culturas y religiones, sigue siendo en su mayoría católica, con algunas poblaciones de cristianos no católicos, agnósticos y ateos, tal como lo muestra la siguiente tabla:

GRÁFICA 1.  
Autoidentificación religiosa de los colombianos (%)



FUENTE: ENDR 2019

Diversidad religiosa, valores y participación política en Colombia (Beltrán & Larotta, 2020, p. 19)

Respecto al perfil docente, hay una clara diferencia entre lo propuesto por la OSCE y por la Conferencia episcopal, puesto que esta última describe un profesor que no solo debe conocer profundamente los preceptos católicos, sino que debe profesarlos, lo cual, creo yo, no garantiza de ninguna manera la neutralidad dentro del aula. Tampoco digo que no se pueda enseñar religión si uno profesa un credo, puesto que la creencia puede mantenerse al margen al momento de enseñar, sin embargo, que se describa así el perfil del docente de religión deja ver la intención dogmatizante de los lineamientos curriculares propuestos por la conferencia episcopal. Por el otro lado, la OSCE está más preocupada porque el docente tenga un conocimiento y un respeto profundo por los derechos humanos, lo que a mi parecer debería ser uno de los requisitos mínimos para el perfil docente de cualquier asignatura. Valdría la pena, entonces, pensar un perfil más completo del profesor de religión, aunque entiendo que solo es posible si se establecen lo más claramente posible los lineamientos curriculares de la enseñanza de religión, lo que evidentemente es y seguirá siendo un reto gigante.

## Reflexiones y propuestas sobre la enseñanza de la religión

En la revisión bibliográfica para este artículo se encontró, además de las leyes y los lineamientos curriculares, una serie de textos en los que se abarca el tema de la enseñanza de la religión, en la mayoría de estos el fin es hacer una reflexión crítica respecto al tema, pero también se pueden encontrar algunas propuestas sobre la ERE. Con el fin de abarcar resumidamente lo que se trata en los textos encontrados, se proponen los siguientes temas y preocupaciones entre los autores: la importancia de la ERE, propósito de la educación religiosa, pluriculturalidad y propuestas para la enseñanza de esta asignatura.

Aunque la religión ha sido un tema que ha acompañado a los seres humanos durante casi toda su evolución histórica, su importancia hoy se da por sentada o no se piensa demasiado, por lo que no muchas personas dentro del contexto educativo reflexionan o se preguntan sobre por qué esta materia está incluida en los currículos. Esta pregunta ha venido cobrando importancia en Colombia y en el mundo, primero por la inclusión de los derechos de conciencia y de culto en las constituciones políticas, pero también por los efectos del proceso de globalización, por ejemplo, la diversidad religiosa, consecuencia de los intercambios culturales y la masificación de los medios de comunicación. Estas circunstancias han llevado a que investigadores se pregunten, si los estados respetan los derechos de libertad de conciencia y de libertad de culto ¿Por qué seguimos enseñando religión de manera obligatoria en estados laicos?

### **¿Por qué es importante la ERE?**

Existen diversas razones por las cuáles la religión es un tema importante y hasta necesario para los seres humanos, desde una dimensión metafísica

El ser humano constantemente se hace cuestionamientos sobre la vida misma, sobre su existencia. Es importante desde la dimensión metafísica provocar en los educandos el interés por descubrir el porqué de las cosas y la razón de su existencia. La educación religiosa, desde lo tradicional puede dar una respuesta doctrinal a varios interrogantes del hombre. Sin embargo, presentar la educación religiosa como un área del conocimiento, da la posibilidad de cuestionar y debatir conceptos al educando, que pueden fortalecer su espíritu crítico e investigativo. (López, 2014, p. 46)

En primera instancia, la religión y en concreto la enseñanza de la religión permiten que los estudiantes se cuestionen sobre su propia existencia, llevándolos no sólo a desarrollar un pensamiento crítico sobre sí mismos y lo que los rodea, sino también les permite la construcción de un plan de vida.

...los educandos se hacen preguntas radicales en torno a sí mismos, a su vida en la comunidad, al sentido último de la historia y del mundo, a las limitaciones, fracasos y a la muerte. La educación religiosa escolar permite, entonces, establecer hitos y perspectivas reales, para responder y fundamentar estas cuestiones, brindando alternativas de vida y de participación. (López, 2014, p. 53)

En este sentido, la educación religiosa también desarrolla la dimensión antropológica del hombre, ubicando el sentido de la vida, no sólo en una trascendencia o un plano espiritual, sino en lo concreto. “Desde la dimensión antropológica se puede descubrir la naturaleza misma del hombre, su cultura y su forma de actuar. El hombre está siempre en una constante búsqueda de su realización personal.” (López, 2014, p. 43) Pero esta realización no se puede llevar a cabo sin tener en cuenta a los otros y al contexto, los seres humanos somos seres sociales, nos formamos dentro de unos marcos de sentido, un tiempo y un lugar que

determinan nuestras posibilidades de pensamiento y de acción. Por eso es necesario el estudio o el análisis de las construcciones culturales, puesto que

La cultura es una marca, es un sello que diferencia las comunidades y fortalece el espíritu del hombre. La cultura se construye desde diferentes campos y prácticas, como la religión que se convierte en un estilo de vida. De allí la importancia de enfocar una educación religiosa desde las raíces y tradiciones del hombre, que le permita al ser humano construir su propia realidad y aceptar la de los demás. La cultura construye identidad y la religión, direcciona de una u otra forma la vida de los pueblos o sociedades, por eso existe una fuerte relación entre estas dos dimensiones. (López, 2014, p. 44)

Aunque la religión es un tema que, como hemos visto, trabaja con contenidos que se pueden aplicar en aspectos concretos, como la definición de ser humano, la cultura, el plan de vida, lo cierto es que hay una dimensión mucho más abstracta e igual de importante que las que se han nombrado, y es la de la espiritualidad. Esta dimensión parece obvia cuando se trata el tema de la religión, pues históricamente han coexistido como una sola cosa, sin embargo, el tema de la espiritualidad tiene un tinte místico que aún es difícil de descifrar y de explicar. No obstante respecto a la importancia de la ERE se puede decir que

La espiritualidad, finalmente, representa, en la consideración del Seminario, un necesario contrapeso al excesivo materialismo del mundo contemporáneo que, al mantenernos como «espectadores pasivos», distraídos, no deja remansos para la reflexión, para la elaboración de respuestas propias, incluidas las de las preguntas esenciales, paraliza y pervierte, en cierto sentido, grandes realizaciones humanas. La educación auténtica, la que permite a cada persona «dirigir con sentido su propia vida», es la que puede contrarrestar estos efectos e iluminar el fantástico reto que supone la existencia. (Zaragoza et al., 2006, p. 652)

### **¿Cuáles deben ser los propósitos de la ERE?**

Los propósitos de la educación religiosa están conectados de una u otra forma a la respuesta que tiene cada sociedad a la pregunta por la importancia de la enseñanza de la religión, puesto que es con esa base con la que se plantea qué es necesario enseñar. En este sentido en los textos revisados se dan dos perspectivas, los propósitos de la ERE según la iglesia católica y, en segundo lugar, desde una visión más laica. Para la iglesia católica el propósito de la educación religiosa es

...la necesidad de formar en la cultura del diálogo, que se da en la igualdad y libertad, favoreciendo la convivencia pública de la diferencia, así como se promueve una globalización de la esperanza, es decir, del mensaje de salvación cristiano que se refleja en la caridad del humanismo solidario, al igual que se necesita promover, a través de un trabajo conjunto en redes, una verdadera inclusión de toda la familia humana, en la realidad de su diversidad o pluralismo, desde una ética intergeneracional siendo solidarios con los que nos precedieron y proyectando el bien de la humanidad del futuro a través de la toma de decisiones responsables (Bonilla, 2018, p. 181)

No se pretende entonces que la clase de religión se convierta en catequesis, sino que desde los preceptos cristianos sobre el amor al prójimo se trabaje en el respeto a la diversidad religiosa, aceptando la realidad pluricultural actual. Teniendo en

cuenta el contexto globalizado en el que estamos viviendo se propone entonces que la educación religiosa respete “las identidades culturales y confesionales existentes en nuestro planeta, abierta —con generosa disposición— a los derechos y deberes comunes de los ciudadanos como miembros responsables de la aldea global.” (Zaragoza et al., 2006, p. 655). Además “le compete la formación en las dimensiones trascendente, religiosa y espiritual de la persona, a partir de la experiencia religiosa dada en la cultura (Lara, 2011, p. 146) Por lo tanto, la enseñanza de la religión debe tener como propósitos generales, el desarrollo de una cultura de la tolerancia, del respeto a los derechos humanos, de la conciencia y el desarrollo de la cultura. “En la perspectiva de la formación integral, la educación religiosa ha de contribuir al cultivo de las potencialidades del ser humano y de su entorno a partir de la inteligencia, la afectividad y la voluntad, como componentes básicos del dinamismo humano (López, 2014, p. 57)

## **Pluriculturalidad**

Uno de los conceptos que más se repite en los textos sobre enseñanza de la religión es el de pluriculturalidad o diversidad cultural. Respecto a la enseñanza de la religión desde una perspectiva cristiana se considera que

La actitud más pertinente es la intercultural que asume el pluralismo y la diversidad como una riqueza, que promueve el conocimiento del otro, el diálogo y la transformación mutua, que se fundamenta en un concepto dinámico de cultura, que no radicaliza la propia identidad cultural, sino que potencia la naturaleza humana. El fundamento teológico de la intercultural consiste en reconocer que todo ser humano fue creado por Dios como persona, como ser en relación, en comunión con Dios y la humanidad. (Bonilla, 2018, p. 178)

Para el cristianismo, entonces, educar en la diversidad cultural y religiosa es una manera de promover la moral cristiana de respeto al prójimo que toma como base la concepción de que todos fuimos creados por Dios, por lo tanto, debemos convivir como hermanos respetando nuestras diferencias.

Respecto a cómo se lleva a cabo en la realidad ese enfoque pluricultural hay que tener en cuenta que

En una postura pluralista el reforzamiento de la propia identidad religiosa no se hace a costa de la exclusión o negación de otras creencias religiosas. Por el contrario, se sostiene que en la apertura y acercamiento a otras creencias se enriquecen todas las identidades religiosas. En este sentido la educación religiosa pluralista se ubica de lleno, por un lado, en la crítica postmoderna a la experiencia histórica de la modernidad y por el otro lado se suma al movimiento de promoción de los derechos humanos (López, 2014, p. 54)

Entendida así, el énfasis debe estar puesto en comprender que ningún precepto se debe presentar como una verdad absoluta, sino como un conocimiento cultural y contextual. Además, es indispensable en este momento histórico la enseñanza y defensa de los derechos humanos, puesto que sólo así alcanzaremos una convivencia pacífica y tolerante, sin necesidad de la anulación de la diversidad.

Es imprescindible un diálogo reposado, inteligente y práctico que conduzca a nuestras sociedades a un claro entendimiento entre las religiones y las expresiones laicas de los valores humanos básicos, que todo el mundo debería aceptar, para asegurar una convivencia social en pluralismo, democracia y libertad, y para hacer posible, al propio tiempo, una nueva dinámica de la historia humana, orientada hacia una solidaridad compartida, hacia la integración —no la asimilación— sin prepotencia ni arrogancia, respetando todas las posiciones menos las que se defienden por la fuerza, las que se pretenden imponer. (Zaragoza et al., 2006, p. 651)

Para construir un currículo sobre la enseñanza de la religión desde una perspectiva pluralista, López propone tener en cuenta conceptos como la transdisciplinariedad. Solo desde la conciencia de que todos los aspectos del conocimiento están conectados en la realidad se puede construir una sociedad más tolerante y crítica frente a las creencias de sí mismos y de los demás. Este concepto está relacionado con eso a lo que se ha llamado formación integral. Tener presente esta visión permite encaminar la ERE al desarrollo de una actitud lúcida frente a la realidad y a la religión, desarrollo también de la capacidad de relacionar las partes con el todo (el contexto propio con el mundo entero); crear conciencia respecto a las diversas dimensiones del ser humano, así como a la necesaria búsqueda del sentido de la vida. Por último, desarrollar una conciencia de respeto y tolerancia frente a las formas de vida y fortalecer los valores que permiten una convivencia sana.

Teniendo estos propósitos en cuenta, López propone que la religión puede enseñarse desde los siguientes enfoques: enfoque cosmovisional, que implica tener en cuenta “las respuestas a los interrogantes existenciales del ser humano, la justificación de muchas de las conductas humanas y, por supuesto, la clave hermenéutica de la vida social, cultural, artística, histórica y trascendental de las personas y las sociedades” (2014, p. 73). Es decir, es un enfoque que se centra en la interpretación de los asuntos relativos a lo religioso teniendo en cuenta varias facetas de los fenómenos, de tal manera que se pueda reconstruir toda la cultura que sostiene el fenómeno estudiado. El enfoque histórico-social que implica desarrollar en los estudiantes una conciencia crítica respecto a su contexto y a sus creencias para que con base en ello decida autónomamente en qué y cómo creer. El enfoque religioso debe incentivar la reflexión y la comprensión de la espiritualidad, la importancia de los ritos y las acciones religiosas, así como de las preguntas acerca del sentido de la vida. El enfoque antropológico “que contempla la existencia de la diversidad sociocultural, tanto en tiempo como espacio. Y que al hacerlo se alinea con las actuales políticas “globales” de defensa y reivindicación de los derechos culturales de los distintos grupos sociales” (López, 2014, p. 76). Este enfoque, aparece también en los estándares para la educación religiosa escolar en donde se entiende la siguiente manera,

Aborda los problemas y temas desde la perspectiva de búsqueda de su sentido y valor en la sociedad y la cultura actual, es decir, se plantea la situación del tema en el mundo de hoy, y los análisis y sentidos que se aportan desde los ámbitos ético, filosófico, teológico y pastoral y religioso no cristiano. (p. 18)

En conclusión, el enfoque antropológico refiere al estudio de lo religioso a la luz del contexto del individuo y su cultura, teniendo en cuenta que el tiempo y el espacio determinan la interpretación y el establecimiento del aspecto religioso. Finalmente, el enfoque axiológico que tiene en cuenta los valores, pero no desde una perspectiva conservadora, sino para denotar cómo estos se configuran en los distintos contextos históricos y geográficos. Así pues, sabemos que la felicidad ha sido históricamente un valor importante para la humanidad, pero no esperamos que tal valor se configure en la actualidad como lo hacía en la época de los antiguos griegos.

### **Propuestas para la enseñanza de la religión**

Respecto a cómo enseñar religión en las escuelas, en algunos textos se hacen unas propuestas específicas sobre qué debería tratarse y cómo, mientras que en otros textos se dan recomendaciones respecto al tema. Por ejemplo, en el texto “De la educación religiosa y la educación laica en Colombia. Normatividades y políticas (1930-2020)” Vásquez y Ochoa exponen unas razones para considerar que la educación religiosa en Colombia no ha sido realmente laica desde la constitución del 91, lo más que se ha abierto el tema de la religión es a una conversación ecuménica, que discrimina e ignora a las minorías creyentes y no creyentes del país. Por lo tanto, para estos autores es necesario pensar y llevar a cabo unos lineamientos curriculares que den cabida a la experiencia religiosa de las minorías y de los no creyentes. Esto significa pensarse no una educación religiosa, sino una educación laica que tenga énfasis en “la comprensión y el respeto efectivo de las singularidades, en la asimilación y promoción de la diferencia, en la argumentación, análisis y conformación crítica de horizontes éticos de lo religioso, lo social y escolar bajo una concepción de la libertad, en tanto construcción de la multiplicidad, la diferencia y la singularidad.” (Vásquez & Ochoa, 2022, p. 141). Teniendo esto en mente, los autores proponen:

...Séptimo, el desarrollo de educación rural con enfoque diferencial. Octavo, el fomento de la investigación de las espiritualidades, de las creencias y no creencias, para la generación de conocimientos a través de la conformación de un observatorio educativo de las expresiones espirituales y religiosas en las regiones del país, incluyendo creyentes y no creyentes, maestros, medios de comunicación, instancias religiosas y organismos estatales (2022, p. 142)

Respecto al contexto español se encuentran propuestas de contenido como la del Seminario de Granada en pro de construir una sociedad en paz:

...que los programas educativos de contenido religioso se orienten hacia: el desarrollo humano integral de los alumnos; la igualdad social, la justicia en la distribución de los bienes y el respeto y cuidado del medio ambiente; la eliminación de la violencia estructural; la no

discriminación de la persona humana por razones de sexo, raza, religión, procedencia, etc. (Zaragoza et al., 2006, p. 653)

En relación con la forma, Sánchez de Mayo en su texto *Religión y cultura: una propuesta sobre la enseñanza de la religión en las aulas* propone que una manera de enseñar religión puede ser conectándola con aspectos de otras asignaturas, por ejemplo, en artes con “el cuadro de La última cena de Leonardo da Vinci, que nos muestra varios elementos del cristianismo primitivo y que nos puede servir incluso para explicar algunos ritos instituidos después por la Iglesia católica.” (2016, p. 36) O en ética con la regla de oro, “trata a los demás como quieres que te traten a ti”, que se puede encontrar en casi todas las religiones. Esta propuesta implica abandonar la religión como una asignatura por sí misma e incluir en los currículos de otras materias algunos temas y aspectos que se comparten con la religión.

## Conclusiones

A pesar de que no se haya podido revisar toda la documentación respecto al tema de la enseñanza de la religión, en este texto se ha establecido un panorama de lo que, para el año presente (2024), puede vislumbrarse sobre el tema. Hay que empezar recalando que hace falta más investigación al respecto, sobre todo frente a propuestas curriculares acerca de la enseñanza de la religión, también, al menos en el contexto colombiano, hacen falta más discusiones sobre si es importante o necesario seguir enseñando religión en los colegios. Y es innegable que sigue habiendo un predominio de la iglesia católica en la enseñanza de la religión en el país, puesto que no existen otros lineamientos curriculares, más que los propuestos por la conferencia episcopal. Lo que hace que se vean limitados los derechos establecidos en la constitución política en los artículos 18 y 19.

En relación con algunos conceptos como religión o espiritualidad falta más investigación, puesto que, aunque se entiende, son distintos entre sí, nunca queda claro cuáles son los límites de uno o de otro. Sobre todo, la espiritualidad que en general es entendida como una dimensión humana, es demasiado abstracta. En este artículo se ha interpretado la espiritualidad como el aspecto propio de la vivencia religiosa, aunque la religión tenga aspectos que comparta con otras áreas del conocimiento. Así mismo, se ha entendido la religión como la pretensión de institucionalizar, definir y normar la dimensión espiritual, aunque es posible que muchos aspectos relativos a la espiritualidad se estén escapando de esa pretensión, como puede ser el caso de las prácticas mágicas, supersticiosas y espiritistas, entre otros temas.

Respecto al tema de normatividad, quedan muchos vacíos que se generan por la dificultad al interpretar las leyes, ya sea por su nivel de abstracción o por su

formulación con lenguaje propio del ámbito legal. No Empero, este es también un error del sistema que hay que tener en consideración al momento de evaluar las variables respecto a la ERE. Es decir que, no se debería ser un experto para poder interpretar las leyes, puesto que los maestros y maestras construyen sus clases teniendo en cuenta el marco normativo que, la mayoría de veces, cada uno analiza desde su lectura, lo que puede dar cabida a interpretaciones que vulneren los derechos de los y las estudiantes.

Como ya se ha evidenciado anteriormente existen contradicciones entre algunas leyes y la Constitución de 1991, puesto que se sigue dando demasiado poder a la iglesia católica en el tema de la enseñanza de la religión, ya que es la única que ha presentado lineamientos curriculares para esta área. Se puede pensar que este poder no lo otorga la ley porque cualquier iglesia que tenga convenios con el Estado puede proponer lineamientos, sin embargo, cabe preguntarse ¿puede respetarse el carácter laico del Estado cuando se permite que los colegios eduquen en materia religiosa con lineamientos curriculares propuestos por iglesias específicas? ¿Por qué la iglesia católica es la única que ha postulado unos lineamientos? ¿No es el poder histórico de la iglesia católica en Colombia una clara desventaja para las demás iglesias? ¿Dónde quedan incluidas en la enseñanza de la religión los otros credos de las iglesias que tienen convenio y de las religiones que no cuentan con representación en el país? Estas son preguntas que no se pretende responder acá, pero que se deben tener en cuenta para una discusión profunda sobre la enseñanza de la religión en el país.

Aunque se entiende que muchas veces la normatividad regula de forma muy general porque debe tener en cuenta los Artículos 18 y 19 de la Constitución, lo cierto es que deja demasiado espacio para interpretaciones que perjudican la enseñanza de la religión, primero porque no está claro qué o cómo debería enseñarse el área de religión, segundo porque no regula tampoco un acompañamiento juicioso de lo que se está enseñando en los colegios en esta área, dejando así margen para que, a pesar de las regulaciones, se siga enseñando una religión de forma doctrinal en muchas partes del país.

En relación con qué y cómo se enseña la religión en Colombia, falta mucho trabajo puesto que como ya es evidente, solo existen lineamientos curriculares desde una perspectiva católica que contrastan, en muchos sentidos, con los lineamientos revisados respecto al contexto español. Vale la pena preguntarse ¿Por qué los lineamientos curriculares españoles parecen más abarcantes, con una mirada claramente pluricultural que hace hincapié en el respeto de los derechos humanos, contraria a la propuesta católica en Colombia enfocada en unos ejes de la experiencia humana desde una perspectiva doctrinal? Lo cierto es que las categorías que se utilizan en los lineamientos católicos tienen un enfoque moral

cristiano, por ejemplo, traen a colación varias veces el concepto de fe, que evoca sin mucho esfuerzo la imagen de ritos o valores asociados a iglesias o religiones específicas. Por otro lado, los lineamientos de Toledo profundizan más en la conexión que tiene la enseñanza de la religión con el reconocimiento y el respeto del otro y de su identidad cultural y religiosa. Puede que esta diferencia radique en aspectos como la gran migración de otros países que se vive en el contexto europeo, lo que permite el intercambio cultural, no solo entre variantes cristianas, sino respecto a otras religiones como el islam o el judaísmo.

Pensando en la necesidad en Colombia de promover el aspecto laico, así como el respeto por las libertades consagradas en los Artículos 18 y 19 de la Constitución, vale la pena pensar estas propuestas curriculares que parecen responder a la tendencia globalizadora que vivimos en el presente. Claro está, sin olvidar nuestro propio contexto, que contrario a lo que se piensa, no está únicamente representado por la herencia del catolicismo sino por un sincretismo que ha pasado por debajo de cuerda durante toda nuestra historia. Este es, por ejemplo, un tema nulamente tocado en todos los textos revisados para este trabajo, no se encontró ninguna recomendación, propuesta o investigación colombiana o española que incluyera el tema de la herencia de cosmovisiones indígenas en las prácticas espirituales. Me refiero en el ámbito, específicamente, de la enseñanza de la religión después de la Constitución del 91, parece que no existe una conciencia de la importancia que tuvieron y que tienen todavía las culturas indígenas.

Lo cierto es que los lineamientos curriculares encontrados proponen ejes, temáticas, dimensiones demasiado generales, donde no se exploran a fondo las diversas formas en las que se podría enseñar religión, los temas o conceptos claves y las conexiones entre el contenido y la forma de enseñar. Esta oscuridad respecto a la enseñanza de la religión parece responder a varias cuestiones, el respeto por la libertad de conciencia y de culto, la poca investigación respecto a la enseñanza de la religión, especialmente en aspectos curriculares y didácticos; el contexto mayoritariamente católico en Colombia, el abandono en este tema por parte del Estado. Debido a todas estas cuestiones, la enseñanza de la religión se ha vuelto un tema que no parece avanzar para ninguna parte, no se sabe exactamente por qué sigue como un área fundamental en el currículo de los colegios colombianos, pero tampoco se ha abierto una discusión amplia al respecto. En relación con este tema Vásquez y Ochoa, al dar cuenta del proceso discriminatorio que crea la enseñanza de la religión en el país, han propuesto que “La religión bien podría alejarse del currículo obligatorio y pasar al complementario de la educación básica” (Vásquez & Ochoa, 2022, p. 14)

Otras cuestiones que quedan como interrogantes sobre la ERE son: ¿cómo funciona realmente la libertad de cátedra en el contexto de la asignatura de religión,

si hay que ceñirse a los lineamientos que las iglesias, que tengan convenios con el Estado, propongan? A pesar de que no es el único ámbito en el que los padres tienen la potestad de elegir por lo niños, ¿cómo funciona exactamente esta guía? ¿Realmente los niños y adolescentes están obligados a participar en ceremonias u iglesias en las que no quieren estar solamente porque son menores de edad? ¿Dónde queda la libertad de conciencia en los niños y en los adolescentes? Aunque todos somos hijos de nuestro propio contexto y en su momento también tuvimos la guía de padres o maestros respecto a estas y otras decisiones, muchos hemos cambiado de parecer en cuanto crecíamos, incluso desde niños y adolescentes, muchos ya están preguntándose sobre aspectos concernientes a lo religioso. Sin embargo, no parece ser un tema que tenga cabida en el momento en las investigaciones que respecto a la enseñanza de la religión. Un tema tan importante, teniendo en cuenta que se está hablando sobre la enseñanza de la religión en la educación básica y media, en las que los estudiantes son precisamente, en su gran mayoría, menores de edad.

## Recomendaciones

1. Teniendo en cuenta los hallazgos de este trabajo, sería bueno tener en consideración para posibles investigaciones: la discusión sobre si debemos mantener la religión como área obligatoria en el currículo de los colegios colombianos, el diseño de orientaciones curriculares que incentiven el respeto por los derechos humanos y constitucionales, la didáctica de la enseñanza de la religión y estudios sobre la relación entre los niños y adolescentes con el ámbito religioso y espiritual.
2. Valdría la pena realizar estudios comparados en la enseñanza de la religión, las relaciones entre la religión y otras disciplinas, entre religión y pedagogía, entre enseñanza de la religión y enseñanza de otras áreas del conocimiento.
3. Revisar el tema de la enseñanza de la religión desde disciplinas relacionadas, como la antropología, sociología y filosofía.
4. Revisar la normatividad frente a la enseñanza de la religión con el fin de proponer y promover una nueva y clara legislatura frente al tema.
5. Pedir a la Corte la revisión respecto al tema de la enseñanza de la religión en los colegios en Colombia con el fin de evitar la vulneración de los derechos constitucionales.

6. Revisar los lineamientos curriculares propuestos por la iglesia católica desde una perspectiva crítica y laica.

## Bibliografía

Arnal, J., Del Rincón, D., & Latorre, A. (1992). Paradigmas de investigación educativa. En *Investigación educativa fundamentos y metodología*. Labor S.A.

Beltrán, W., & Larotta, S. (2020). *Diversidad religiosa, valores y participación política en Colombia*. Universidad Nacional de Colombia.

Bonilla, J. (2018). *Teología de las Religiones y Educación Escolar del Pluralismo Religioso ante los Cambios de Paradigma*. Universidad de Murcia.

Calvo, G., Camargo, M., & Pineda, C. (2008). ¿Investigación educativa o investigación pedagógica? El caso de la investigación en el distrito capital. *Revista internacional de investigación en educación*, Vol. 1(Núm. 1).

*Concordato entre la República de Colombia y la santa sede*. (1973, julio 12).

<https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/subpage/exequatur/Instrumentos%20Internacionales/CONCORDATO%20ENTRE%20LA%20REPUBLICA%20DE%20COLOMBIA%20Y%20LA%20SANTA%20SEDE.pdf>

*Constitución política de la República de Colombia 1991*. (1991, julio 6).

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

*Decreto 354 por el cual se aprueba el Convenio de Derecho Público Interno número 1 de 1997, entre el Estado colombiano y algunas Entidades Religiosas Cristianas no Católicas*. (1998, febrero 19).

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3278>

*Decreto 4500 por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994*. (2006, diciembre 19).

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=22461>

*Directiva ministerial No 002.* (2004, febrero 5). Ministerio de educación nacional.

[https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-86181\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-86181_archivo_pdf.pdf)

Lara, D. (2011). La idoneidad del docente de educación religiosa, ERE. *Reflexiones teológicas*, 7, 145-154.

*Ley 115 por la cual se expide la ley general de educación.* (1994, febrero 8).

[https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf)

*Ley 133 por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política.* (1994, mayo 23).

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=331>

López, J. (2014). *La educación religiosa escolar en Colombia: Su enseñanza en un contexto pluralista y humanizante.* Universidad de Antioquia.

Renán-Rodríguez, W. (2020). *El Estado laico en Colombia: Un análisis de sus orígenes.* Universidad externado de Colombia.

Sánchez, P. (2016). *Religión y cultura: Una propuesta sobre la enseñanza de la religión en las aulas.* Universidad de Cantabria.

*Sentencia C-027.* (1993). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/c-027-93.htm>

*Sentencia T-101.* (1998, marzo 24).

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-101-98.htm>

*Sentencia T-357.* (2024, agosto 28).

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-357-24.htm>

*Sentencia T-524.* (2017, agosto 10).

[https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-524-](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-524-17.htm#:~:text=T%2D524%2D17%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=El%20Estado%20no%20puede%20adherirse,ley%20y%20la%20jurispruden)

[17.htm#:~:text=T%2D524%2D17%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=El%20Estado%20no%20puede%20adherirse,ley%20y%20la%20jurispruden](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-524-17.htm#:~:text=T%2D524%2D17%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=El%20Estado%20no%20puede%20adherirse,ley%20y%20la%20jurispruden)  
[cia%20constitucional.](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-524-17.htm#:~:text=T%2D524%2D17%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=El%20Estado%20no%20puede%20adherirse,ley%20y%20la%20jurispruden)

Uribe, J. (2011). LA INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL Y EL ESTADO DEL ARTE COMO ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES. En *La Investigación en Ciencias Sociales*. Universidad Piloto.

Vásquez, L., & Ochoa, A. (2022). De la educación religiosa y la educación laica en Colombia. Normatividades y políticas (1930- 2020)<sup>1\*</sup>. *Revista colombiana de sociología*, 45(1), 125-146.

Zaragoza, F., Carrascosa, M., & Ortega, J. (2006). La enseñanza de las religiones y su posible contribución al desarrollo de la paz. *Bordón: revista de pedagogía*, 58(4-5).